



ESTADO DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2020.

IDENTIFICACION DEL PROCESO	NOMBRES DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCESO	ENTIDAD	FECHA DEL AUTO Y NUMERO DE CUADERNO	DECISION
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1263	ADRIANA PAOLA RAMOS HERNANDEZ	Secretaria de Transito y Transporte de Turbaco-Bolívar.	08 de octubre de 2020. Cuaderno No 03.	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: CESAR LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 1263, adelantadas en las dependencias administrativas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco-Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. ARTICULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1263, Adelantado Contra la señora ADRIANA PAOLA RAMOS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.079, en su calidad de Ex Secretaria de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado en página Web la presente providencia de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los interesados o a su apoderado, haciéndoles saber que contras este auto no proceden recursos. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Cartagena de Indias a los Ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). FREDDY REYES BATISTA Profesional Especializado. Área de Responsabilidad Fiscal.

Fijado a las 8:00 a.m del día 09 de octubre de 2020 en la página web de la Contraloría.

FRANCESCO ROSSI GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 02



AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCION FISCAL EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 1263.

Cartagena de Indias, 08 de octubre de 2020.

ENTIDAD AFECTADA:	Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco NIT No. 890481149-0
PRESUNTOS RESPONSABLES	
	ADRIANA PAOLA RAMOS HERNANDEZ, C.C. N° 30.878.079, Ex Secretaria de T. y T.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	NO
ESTIMACIÓN DEL DETRIMENTO	\$616.000
INSTANCIA:	(ÚNICA INSTANCIA) art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

El suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y a la Resolución No 0627 de 2013 expedida por el Contralor Departamental de Bolívar ; procede a dictar **AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1263**, por presuntas irregularidades evidenciadas en las dependencias administrativas de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco , de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los hechos de reproche fiscal se circunscriben de la siguiente manera:

1. Como resultado de una visita practicada por la Federación Colombiana de Municipios al SIMIT, en los cuales se señalaron irregularidades en los organismos de transito municipales de El Carmen de Bolívar, Arjona, Turbaco y Clemencia, así como el organismo de Transito Departamental, quienes al parecer no adelantaron los procesos administrativos correspondientes para el cobro de multas por comparendos impuestos en su jurisdicción entre diciembre de 2013 y septiembre de 2016, por infracciones "F" Conducir bajo el influjo de alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y, "D" Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito, infracciones sobre las cuales operó el fenómeno de la caducidad.
2. Motivó lo anterior a que se Aperturara Indagación Preliminar bajo el No. 1253 en los organismos de Transito antes relacionados, obteniendo como resultado para la Secretaria de Transito de Turbaco Bolívar, un listado de presuntos comparendos por las infracciones "F y D" sobre los cuales operó el fenómeno de la caducidad, cuya cuantía ascendió a **LOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 21.299.650.00)**, suma sobre la cual se dio apertura al Proceso de Responsabilidad que nos ocupa, en contra de la señora **ADRIANA PAOLA RAMOS HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.079, en su calidad de Ex Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco Bolívar.



MATERIAL PROBATORIO

Para efectos de confirmar o desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en la Denuncia que originó la Apertura del proceso de Responsabilidad fiscal se procedió a recopilar el siguiente material probatorio:

-Memorando No. 110-PC-00001071 de fecha 28 de julio de 2017, suscrito por el Profesional Universitario del Área de Participación ciudadana por medio del cual se traslada la Denuncia No. 7544 de 2017, adjunto con sus anexos. (f. 1 al 29).

-Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No.1263 de fecha 17 de agosto de 2017 (f. 30 al 33).

-Oficios No. 140-Rf-0003050 –Solicitud de Información Organismo de Transito Departamental; 140-RF-0003049-Solicitud de Información Organismo de Transito del Carmen de Bolívar; 140-RF-0000003048-Solicitud de Información Organismo de Transito de Turbaco; 140-RF-0003047 Solicitud de Información Organismo de tránsito de Clemencia; 140-RF-0003046 de fecha 22 de agosto de 2017-Solicitud de Información Organismo de Transito de Arjona (f. 34 al 38).

-Memorando 140-RF-0001194 de fecha 24 de agosto de 2017-Comision de Servicios profesionales (f. 41).

-Respuesta por parte del Organismo de Transito de Clemencia-Oficio Radicado No. 7935 de fecha 04 de septiembre de 2017 (f. 42 al 86).

-Respuesta por parte del Organismo de Transito de El Carmen de Bolívar-Oficio Radicado No. 8052 de fecha 18 de septiembre de 2017 (f. 87 al 96).

-Respuesta por parte del organismo de Transito de Arjona Bolívar –Oficio Radicado No. 7995 de fecha 04 de septiembre de 2017 (f. 97 al 114).

-Oficio No. 140-RF-0003328 de fecha 13 de septiembre de 2017 –Solicitud de Información Transito de Clemencia (f. 118).

-Oficio No. 140-RF-0003329 de fecha 13 de septiembre de 2017-Solicitud de Información FTBB en liquidación (f. 119).

-Nuevamente respuesta por parte del organismo de clemencia vía página web de esta Contraloría (f. 122 al 146).

-Oficio No. 140-RF-0004058 de fecha 02 de noviembre de 2017-Segunda Solicitud de Información Transito de Turbaco Bolívar (f. 148).

-Oficio No. 140-0004059 de fecha 02 de noviembre de 2017-Segunda solicitud de Información al FTTB en liquidación (f. 149).

-Oficio No. 140-RF-0004444 de fecha 14 de diciembre de 2017 –Tercera Solicitud de Transito de Turbaco (f. 154).

-Respuesta por parte de la Secretaria de Transito y Transporte de Turbaco (f. 157 al 285).

-Auto de Cierre y Apertura de la Indagación Preliminar No. 1263 de fecha 15 de febrero de 2018 (f. 290 al 298).



- Citación, comunicación de apertura y solicitud de información, averiguación de bienes (f. 299 al 311).
- Respuesta a solicitud de información anterior por parte de la Secretaria de Transito de Turbaco (f. 314 al 318).
- Diligencia de Notificación personal de la señora Adriana Paola Ramos (f. 321).
- Auto por medio del cual se incorporan unas pruebas y/o Hallazgo Fiscal No. 1, trasladado por la Contraloría General de la Republica, notificación por estado Auto anterior (f. 323 al 371).
- Oficio 140-RF-0001334 de fecha 24 de mayo de 2018-citacion a versión Libre a la investigada (f. 372).
- Oficio no. 140-RF-0001739 de fecha 17 de julio de 2018 –segunda citación a versión Libre (f. 388).
- Oficio No. 140-RF-0003437 de fecha 12 de octubre de 2018 –Tercera Citación a versión libre y espontánea (f. 389).
- Constancia de no asistencia diligencia anterior (f. 392).
- Oficio 140-Rf-0000631 de fecha 26 de febrero de 2019-Cuarta Citación a versión Libre (f. 393).
- Oficio 140-RF-0001560 de fecha 16 de mayo de 2019-Solicitud de Apoderados de oficio (f. 395).
- Acta de posesión apoderado de oficio de fecha 16 de mayo de 2019 (f. 399).
- Solicitud de exclusión del Proceso de Responsabilidad fiscal y/o Versión libre y espontánea presentada por la señora Adriana Ramos Hernández (f. 400 al 407).
- Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal de fecha 17 de marzo de 2020 (f. 408 al 422).
- Citación a notificación personal (f. 423 al 424).
- Notificación por aviso electrónico de fecha 01 de septiembre de 2020 (f. 425 al 426).
- Solicitud de resarcimiento del daño patrimonial por parte de la señora Adriana Paola Ramos Hernández (f. 427).
- Oficio 140-RF-0002466 de fecha 25 de septiembre de 2020 –Respuesta a solicitud de resarcimiento del daño patrimonial (f. 428).
- Oficios y anexos por medio de la cual la señora Adriana Ramos realiza resarcimiento, adjuntando volante de consignación a las cuentas de la Contraloría Departamental (f. 429 al 432).
- Memorando de fecha 06 de octubre de 2020-Solicitud al Tesorero de la Contraloría acerca de la existencia en las cuentas de la suma anteriormente referida (f. 433)



-Respuesta por parte del tesorero de la Contraloría Departamental (f. 434 al 435).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El 17 de marzo de 2020, este despacho Imputo Responsabilidad Fiscal a la señora: **ADRIANA PAOLA RAMOS HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.079, en su calidad de Ex Secretaria de Tránsito, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia por la suma sin indexar de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$616.000)**.

Notificada en debida forma la imputada, se dio traslado para que presentaran sus respectivos descargos, solo recibiendo documento Suscrito por la señora Adriana Paola Ramos Hernández, Ex Secretaria de Transito del Municipio de Turbaco Bolívar, solicitando Cuantificación del Daño para realizar el resarcimiento del Daño Patrimonial. (Ver folio 427).

Que este despacho mediante Oficio No. 140-RF-0002466 de fecha 25 de septiembre de 2020, dio respuesta a la solicitud de cuantificación del daño a la investigada, tal cual como aparece en el expediente del proceso ordinario que nos ocupa.

La señora Adriana Paola Ramos Hernández, presenta copia de la consignación de la totalidad de los recursos como detrimento patrimonial dentro del referido Proceso No. 1263, realizada en el Banco Davivienda a nombre de esta entidad, con fecha 29 de septiembre de 2020 por valor de \$ 616.000. A su vez, solicita se decrete la cesación de la acción fiscal por pago. (f. 429 al 431).

Este despacho, mediante Memorando No 140-RF-000678 del 05 de octubre de 2020 solicitó al Tesorero de la entidad, certificación sobre el pago efectuado por la señora Adriana Paola Ramos Hernández (f.433), obteniéndose respuesta mediante libelo de fecha 08 de octubre de 2020, suscrito por el doctor Fernando Matute Turizo, Tesorero General de la entidad, en los siguientes términos (f. 434): "De acuerdo a lo solicitado anexo certificación bancaria consignación Banco Davivienda ahorros No. 056000694895 por valor de \$616.000, efectuada el día 29/09/2020".

Es menester precisar, que el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 establece la procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal en los siguientes eventos: "...En el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la perdida investigada o imputada".

Como quiera en el presente Proceso, se advierte el pago a esta Entidad de la totalidad del valor del detrimento patrimonial en cuantía de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$616.000)**; pago efectuado por la señora Adriana Paola Ramos Hernández, en su calidad investigada en el presente Proceso, encuentra este despacho procedente declarar la CESACION DE LA ACCION FISCAL configurada las causales previstas en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, cual es la acreditación del pago total del detrimento patrimonial investigado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 1263, adelantadas en las dependencias administrativas de la Secretaria de Transito y Transporte de Turbaco-Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. 

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



ARTICULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1263, Adelantado Contra la señora **ADRIANA PAOLA RAMOS HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.079, en su calidad de Ex Secretaria de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado en página Web la presente providencia de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los interesados o a su apoderado, haciéndoles saber que contras este auto no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los Ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado.
Área de Responsabilidad Fiscal.